Entre, **Ministerio Público** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante **La Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **PAMAQ S.A.,** con RUC N° 80011245-8 domiciliada en la Calle Carlos Fernández N.° 147 c/ Ruta Mariscal Estigarribia Km 8,5 de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Luis Gonzalo Tapia Valdés, con Cédula de Identidad N° 5.879.845, denominada en adelante **La Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de ampliación de vigencia del *"Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusulas especiales:

Cláusula primera: Ampliación de vigencia.

La Contratante autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato CD N.° 42/2019, suscripto entre el Ministerio Público y la firma PAMAQ S.A., hasta el 31 de diciembre de 2021, según Resolución F.G.E. N.° 3161 de fecha 06 de octubre de 2020, en el marco del llamado a la Contratación Directa Plurianual N.° 22/2019*"Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"*.

Cláusula segunda: Ampliación de garantía de fiel cumplimiento de contrato

La Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ante la Unidad Operativa de Contratación, conforme a la presente ampliación de plazo de entrega de bienes contraída con la Contratante.

Cláusula tercera: Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución de la presente adenda.

En fe de lo cual, la Contratante y la Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman la presente Adenda N° 01, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

Luis Gonzalo Tapia Valdes
PAMAQ S.A.

PAMAQ S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO